



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 2
Núm. 62

SUMARIO

- V. Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2023 derivado de la Modificación de la aplicación con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio 2023.; -----01
- VI. Autorización para habilitar Vocales Auxiliares en diferentes localidades en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----04

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **catorce de septiembre de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a: **Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2023 derivado de la Modificación de la aplicación con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio 2023.**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2023 DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN CON CARGO A LOS INTERESES GENERADOS POR EL MANEJO DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE LAS APORTACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO 2023.; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2, 5, 6 Y 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7 BIS, 8, 57, 62 Y 63, DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
2. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estipula que las aportaciones federales que con cargo al *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)* reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales; se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, estando obligados a hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

3. Que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en fecha 09 de septiembre de la presente anualidad remitió el memorándum No. DOPDU/1118/2023, mediante el cual solicitó al Secretario del Ayuntamiento, *la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2023, derivado de la Modificación de la aplicación con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del (FAISMUN) ejercicio 2023*, para consideración y aprobación del Ayuntamiento;
4. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 12 y 13 de septiembre del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámenes de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2023 derivado de la Modificación de la aplicación con cargo a los intereses generados por el manejo de la cuenta productiva de las aportaciones del (FAISMUN) ejercicio 2023, misma que se encuentra en los siguientes términos:

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá informar por escrito y de manera periódica, al Presidente Municipal, de los avances y resultados del “Programa de Obra Anual, Ejercicio Fiscal 2023” en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas, y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **catorce de septiembre de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a: **Autorización para habilitar Vocales Auxiliares en diferentes localidades en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;** el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
AUTORIZACIÓN PARA HABILITAR VOCALES AUXILIARES EN DIFERENTES LOCALIDADES EN EL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 30, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, así como el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales organizan la Administración Pública Municipal, y regulan las funciones, así como los servicios públicos y que aseguran la participación ciudadana.
2. Así mismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán de realizar las adecuaciones necesarias y con ello preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
3. Que las autoridades auxiliares municipales son los representantes de las comunidades, por lo tanto, elementos básicos de la organización territorial del Municipio y dependen del Ayuntamiento, el cual les delega la autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones.
4. Que el prefijo *delegado* o el sufijo de la palabra subdelegado, *delegado*, deriva del verbo delegar que se refiere a la facultad, jurisdicción, concesión de autoridad o confianza a otras personas, por lo tanto, las autoridades auxiliares municipales, concibiéndose a estas como los Delegados, Subdelegados Municipales y Subdelegados Auxiliares, reciben derechos y también obligaciones para que los ejerzan bajo determinadas normas de supervisión.
5. Que la autoridad compete al Ayuntamiento, para que sea ejercida por el mismo, sin embargo, para poder cumplir con mayor eficiencia es necesario delegar determinadas funciones a diferentes servidores públicos, entre ellos a quienes ocuparan los cargos de autoridades auxiliares municipales.

6. Bajo esa tesitura, el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a través de su Ayuntamiento ha delegado ciertas funciones mediante tres Delegados y setenta y dos Subdelegados, tanto auxiliares como municipales, bajo esa lógica, se determina que el Municipio cuenta con setenta y dos comunidades.
7. Que, de las setenta y dos comunidades con las que cuenta el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., algunas de ellas, por su extensión territorial, así como por la carga de trabajo con que cuentan e incluso por las distancias que existen entre la ubicación del domicilio de la autoridad auxiliar municipal con el domicilio de sus representados, se ven limitados para de ejercer sus facultades de manera eficaz y eficiente, derivando de ello surge, la necesidad de contar con el apoyo de otra persona que les auxilie en el ejercicio de sus funciones.
8. Que el vocal auxiliar, será considerado parte de las autoridades auxiliares municipales teniendo una extensión, es decir, sus límites o funciones estarán marcadas por el presente acuerdo, y su jurisdicción, no deberá ser rebasada, caso contrario podrá ser acreedor a las sanciones correspondientes.
9. Que, en este orden de ideas las localidades de Barrio El Coyote, San Bartolomé del Pino; Barrio San Antonio (Los Ranchos), La Manzana; Cerro del Gallo; El Cerrito de San Pedro; La Concepción, Los Árboles; La Mesa de San Martín, y Parques de San Miguel todas ellas localidades de nuestro municipio, solicitan que se habilite la figura citada con antelación con la finalidad de facilitar y dar más accesibilidad a la ciudadanía;
10. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 12 y 13 de septiembre del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámenes de Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en los considerandos anteriores; dictaminando su aprobación a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se Autoriza habilitar Vocales Auxiliares en diferentes localidades en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., acorde a las obligaciones señaladas en el anexo que formará parte integral del acta respectiva.;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO. El sello se entregará a los vocales auxiliares a través de la Secretaría de Ayuntamiento en un plazo no mayor a quince días naturales.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a las Autoridades Auxiliares Municipales, para su conocimiento y adopción de medidas conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Director de Desarrollo Social, Director Jurídico, a la Directora de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, a la Directora de Finanzas, y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

